

AUTO No. **455**
DE
13 JUN 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, EXPEDIENTE AF. 021/19

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR bajo el No 2019ER95 de fecha 10 de enero de 2019, el señor **JOSELIN ALFONSO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.124.109 expedida en Garagoa – Boyacá, allegó solicitud para realizar el Aprovechamiento Forestal de tres (3) árboles de la especie *Eucalipto* y cinco (5) árboles de la especie *Pino*, ubicados en el predio “La Cabaña”, vereda Maciegal del municipio de Garagoa – Boyacá.

Que a través de oficio No. 2019EE875 de fecha 28 de febrero de 2019, la Corporación requirió al titular del trámite para que allegara: i) autorización suscrita por la señora María Custodia Vega Lesmes y copia de la cedula de ciudadanía, por ser propietaria del inmueble referido en la solicitud y ii) el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la información presentada para el Aprovechamiento Forestal.

Que por intermedio del radicado No. 2019ER3359 de fecha 02 de mayo de 2019, el señor Joselin Alfonso Bohórquez, previamente identificado, adjuntó Autorización suscrita por la señora María Custodia Vega Lesmes y copia de la cédula de ciudadanía de la misma; además del comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a tramites ambientales por un valor de CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$108.087,00) , conforme la Factura No. 768 del 26 de febrero de 2019.

Que el artículo 2.2.1.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal como la “extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.”

Que la solicitud en referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 y corresponde a **CORPOCHIVOR** en virtud de lo dispuesto en el Art 31 de la Ley 99 de 1993, conceder los permisos para aprovechamientos y movilización de recursos naturales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de solicitud de Aprovechamiento Forestal, presentado por el señor **JOSELIN ALFONSO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.124.109 expedida en Garagoa - Boyacá, de tres (3) árboles de la especie *Eucalipto* y cinco (5) árboles de la especie *Pino*, ubicados en el predio “La Cabaña”, vereda Maciegal del municipio de Garagoa – Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo No **A. F. 021 -19**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR visita de inspección ocular dentro del presente trámite de Aprovechamiento Forestal, presentado por el señor Joselin Alfonso Bohórquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.124.109 expedida en Garagoa - Boyacá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

13 JUN 2019

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente acto administrativo en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Garagoa - Boyacá y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso solicitado, por ende, el interesado no podrá realizar el aprovechamiento forestal hasta tanto se notifique del respectivo acto administrativo


ARTÍCULO SEXTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.


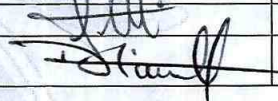
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por	Abg. Jefer Avila	Abogado Contratista SGAA		11/06/2019
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Dra. Diana Soraya Jiménez salcedo	Secretaria General y Autoridad Ambiental		12-06-19
No. Expediente:	A.F. 021/19			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				